

«Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente número 317-39, seguido en este Tribunal, se ha dictado la siguiente sentencia número 368. Al margen, expresa: Señores Presidente, D. Manuel Giménez Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y D. Alfonso Senra. En Madrid a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Felipe Manzanero Aparicio, vecino y natural de Naharros (La Miñosa), soltero, jornalero, mayor de edad:

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Felipe Manzanero Aparicio era, con anterioridad al Movimiento Nacional, Secretario del que fué Frente Popular de Naharros, tenía ideas izquierdistas y por sus conversaciones hizo constante propandanda, se le conceptuaba como sujeto extremista y peligroso; huyó de la localidad de Naharros desde los primeros momentos del Alzamiento, enrolándose en las filas marxistas, continuando en ellas hasta la terminación de la guerra y pasando la frontera de España, ingorándose su actual paradero. Dicho inculpado carece de bienes y de hijos a su cargo:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias, salvo el plazo de instrucción del expediente por retardo de la práctica de diligencia:

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), e) y l) del artículo cuarto de la Ley mencionada, toda vez que el referido inculpado desempeñó cargo directivo en partido del Frente Popular, hizo propandanda en favor del mismo y se opuso activamente al Movimiento Nacional, enrolándose en las filas marxistas, hechos que se estiman graves.

Considerando que dicho inculpado es responsable, en concepto de autor, de los hechos mencionados, sin que concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, y en atención a los mismos e insolvencia de aquél, procede imponer al inculpado las sanciones de reactiva de la actividad, limitativa de residencia y económica, comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8 de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Felipe Manzanero Aparicio, a las sanciones de inhabilitación absoluta, relegación a posesiones de Africa durante diez años y pago de quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común; adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al inculpado, actualmente en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— M. Giménez Ruiz. Fermín Lozano.— A. Senra.— Antonio Carrasco.— Rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Juez Instructor para su notificación al inculpado, expido el presente, que firmo en Madrid a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.— El Secretario, Antonio Carrasco.— V.º B.º.— El Presidente.»

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez, que se sella y firma en Guadalajara a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta.— Tomás Rubio.— V.º B.º.— El Juez Instructor, Irizar.

Tristes días de 1936

También tenía ideas. A Modesto Manzanero le forjó el espíritu la lucha por sus ideales, y se afilió a uno de aquellos partidos de izquierda que trataban de buscar por entonces la igualdad social, el que en Atienza dirigían hombres como Doroteo Cabellos o Juan Benito Arribas Hijes. Al partido también se afilió su hijo Felipe, como lo hizo mucha gente de Naharros, de La Miñosa, de La Bodera, y de tantos otros pueblos del entorno.

A partir de los últimos días de 1936 Atienza, que hasta entonces y desde 1931 había estado del lado de la república, cambió de bando. El alcalde republicano fue destituido y su puesto fue ocupado por uno de los hombres más peculiares que habitaron la villa; las «fuerzas vivas» de Atienza, en previsión de incidentes, pidieron la llegada de fuerzas militares de Soria. Llegaron milicianos al servicio del ejército nacional, y tras ellos llegaría, para ponerse al frente, el capitán de caballería José Héctor Vázquez (titular de la antigua calle de la Salida), a su llegada se inició la represión. Atienza quedó ensangrentada con el asesinato de quien fuera su primer Alcalde republicano y con la del presidente del partido Radical Socialista, Juan Benito Arribas. En los calabozos de la comandancia militar de Atienza, en la plaza de San Juan del Mercado, se encontraban gentes de Naharros, de La Miñosa y Prádena, de Cañamares, de Tordelloso...; uno de los molineros de Naharros fue señalado para acompañar en la muerte a Juan Benito Arribas... (Atienza de los Juglares, núm. 83; junio 2016)

Modesto Manzanero, su hijo Felipe, gentes de Naharros, de La Miñosa, de La Bodera, de Atienza, y tantos lugares más, dejaron atrás sus pueblos, para tratar de salvar la vida, y continuar luchando por sus ideales; es lo que tienen las guerras, que dividen a los pueblos y a las familias.

Modesto Manzanero, como hiciesen el médico de Atienza, Carmelo Martínez y el maestro de niños de Atienza, Bruno Bayona, pusieron rumbo a Guadalajara. Bruno Bayona regreso a Atienza; Carmelo Martínez se unió en Torija a las fuerzas republicanas; Modesto Manzanero terminó en Gárgoles, como maestro de mutilados de guerra, en el lado republicano, hasta el fin de la guerra, que no supuso la paz, sino la venganza.